



AUTORIZA CESIÓN SARDINA AUSTRAL ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A EMBARCACIÓN ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 23 OCT. 2018

R. EX. N° 3704

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chiquihue, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal "SAN QUINTIN" de la Región de Los Lagos; lo informado la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) N° 290/2018, de fecha 08 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 11.449-2018, y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 151/2018, de fecha 18 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 4503 de 2017 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal en el recurso respectivo no sometidos al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chiquihue, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 10 toneladas del recurso Sardina austral, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4503 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "SAN QUINTIN" (RPA 953082), inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **10 toneladas de Sardina austral** proveniente del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chiquihue, Registro Sindical Único 10.01.0942, domiciliada en Caleta Pesquera #54, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "SAN QUINTIN" (RPA 953082), inscrita en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **10 toneladas de Sardina común** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chiquihue, mediante Resolución Exenta N° 4503 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota residual de Sardina austral autorizada mediante Resolución Exenta N° 4503 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PACIFIC MAR (950492) Sardina austral: 10 t.	13407377-2	JORGE TEUQUIL LEVIANTE
	16047350-9	VICTOR ALMONACID HERNANDEZ
	17935080-7	ALEXIS LOPEZ LEVIANTE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Sardina austral de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chiquihue.

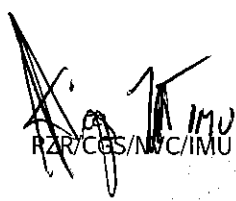
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.


9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
RZR/CGS/MYC/IMU

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
EDUARDO RIQUELME PORTILLA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura